



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0085-2026-CF-FCE-R-UNH

Huancavelica, 05 de mayo de 2026

VISTOS:

Carta de renuncia notarial SN (24.04.2026), oficio N° 000128-2026-UNH/EPC (27.04.2026), proveído de la Facultad de Ciencias Empresariales N° 000995-2026-UNH/FCE (27.04.2026), y oficio transcriptorio N° 000082-2026-UNH/SD-FCE (05.05.2026), sobre la aceptación de la renuncia de Vilma Ezpeza Huarancca identificado con D.N.I. N° 71915650, a la carrera profesional de contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica. El motivo es por haber ingresado a la Facultad de Contabilidad de la UNCP – Huancayo – Junin, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, *el Estado reconoce la autonomía* Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11.03.2019), modificado con Resolución N° 002-2019-AU-UNH (29.05.2019), modificado con Resolución N° 005-2020-AU-UNH (19.08.2020), modificado con Resolución N° 0020-2021-AU-UNH (12.10.2021), modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22.12.2021), modificado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13.12.2023), modificado con Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31.05.2023), ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH (08.02.2024), modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21.08.2024); modificado con Resolución N° 0014-2025-AU-UNH (11.12.2025) y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), manifiesta, que la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo: Tiene la potestad de elaborar, aprobar, actualizar, modificar y derogar sus normas internas dentro del marco de la Ley. 2. Gubernativo: Tiene la potestad para estructurar, organizar y conducirse, con atención a su naturaleza, características y necesidades, dentro del marco legal. 3. Académico: Tiene la potestad para fijar el marco del proceso enseñanza y aprendizaje dentro de la institución universitaria. Asimismo, formular sus planes curriculares, programas de investigación, modalidades de ingreso y egreso de la institución, programas de fortalecimiento de capacidades y otras inherentes al aspecto académico, dentro de la Ley. 4. Administrativo: Tiene la potestad para establecer los principios, técnicos y prácticas de sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la Universidad, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, dentro del marco de la Ley. 5. Económico: Tiene la potestad de administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, dentro del marco de la Ley;



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/73b894d1-a553-4108-bd95-14fc9c8d588f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0085-2026-CF-FCE-R-UNH

Huancavelica, 05 de mayo de 2026

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), precisa que: *las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, de acuerdo a la Séptima Disposición Transitoria, del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); dice: En las facultades que no cuenten con docentes que cumplan con los requisitos para ser decanos titulares, el decano encargado será designado por el titular del pliego teniendo en cuenta que este tenga la más alta categoría y que ostenta el mayor grado académico, por un periodo de 2 años, no puede ser miembro de Consejo Universitario.;

Que, mediante Resolución N° 0580-2025-R-UNH de fecha 09 de julio del 2025, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR la designación de la Dra. Kenia AGUIRRE VÍLCHEZ, como decana encargada de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 11 de julio de 2025 hasta el 10 de julio de 2026;

Que, mediante carta notarial de fecha 24 de abril de 2026, la ingresante Vilma ESPEZA HUARANCCA, identificada con DNI N° 71915650, presentó su renuncia expresa, voluntaria e irrevocable a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Huancavelica, correspondiente al proceso de admisión ordinario 2026-I, fundamentando su decisión por haber ingresado a la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, mediante oficio N° 000128-2026-UNH/EPC de fecha 27 de abril de 2026, el director de la Escuela Profesional de Contabilidad, Dr. Emiliano Reymundo Soto, remitió al Decanato el expediente administrativo de la renuncia irrevocable presentada por la ingresante Vilma ESPEZA HUARANCCA, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente, a fin de formalizar la decisión adoptada y disponer las acciones administrativas necesarias;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 05 de mayo de 2026, y en uso de las atribuciones establecidas a la decana (e) de la Facultad por la Ley N° 30220, el Estatuto y otras disposiciones internas de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por Vilma ESPEZA HUARANCCA, identificada con DNI N° 71915650, a la carrera Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, correspondiente al proceso de admisión 2026-I. El motivo es por haber ingresado a la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Centro del Perú, conforme a la carta de renuncia notarial de fecha 24 de abril de 2026.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/73b894d1-a553-4108-bd95-14fc9c8d588f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0085-2026-CF-FCE-R-UNH

Huancavelica, 05 de mayo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ELEVAR**, a la Dirección de Gestión Académica, de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su atención y tramite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente al Departamento Académico de Contabilidad, e interesados para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Dra. Kenia Aguirre Vilchez
Decana
Facultad de Ciencias Empresariales

Mg. Erick Zenón Gutiérrez Quispe
Secretario Docente
Facultad de Ciencias Empresariales

DFCE/Archivo.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/73b894d1-a553-4108-bd95-14fc9c8d588f/verificar>